



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00376
DEMANDANTE: MUNDO CROSS LTDA
CAUSANTES: ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte

Vencido como se halla el término de emplazamiento de ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ de conformidad con lo establecido en el art. 10 del decreto 806 de 2020, art. 293 del C.G.P y en armonía con el art. 108 ibídem se dispone nombrar como curador Ad-litem al DR. ALBERTO MARTINEZ SANABRIA, ubicado en la carrera 14 #35_26 oficina 410, celular 300-2127573, correo electrónico msmm_28@outlook.com

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 16 de octubre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 15 de octubre de 2020

DR. ALBERTO MARTINEZ SANABRIA
Carrera 14 #35_26 oficina 410,
Celular 300-2127573, correo electrónico msmm_28@outlook.com
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00376
DEMANDANTE: MUNDO CROSS LTDA
CAUSANTES: ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg